



# Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

**RECOMENDACIÓN 155/1992**

**ASUNTO: Caso del CENTRO  
DE READAPTACION SOCIAL  
DE CIUDAD ACUÑA, EN EL  
ESTADO DE COAHUILA**

**México, D.F., a 17 de agosto de  
1992**

**C. LICENCIADO ELISEO MENDOZA BERRUETO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA,**

**Saltillo, Coahuila**

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1º y 6º, fracciones II, III y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 1992, y vistos los siguientes:

## **I. - HECHOS**

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un grupo de supervisores visitó el Centro de Readaptación Social de Ciudad Acuña en el Estado de Coahuila, el día 11 de julio del presente año, con el objeto de conocer las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

## **II. - EVIDENCIAS**

En este caso las constituyen:

### **1. Capacidad y población**

El Director informó que la capacidad instalada es para 54 internos. En la fecha de la visita había 52, todos del fuero común. La situación jurídica de la población era la siguiente:

---

Hombres Mujeres

---

Procesados 45 3

Sentenciados 3 1

Subtotal 48 4

TOTAL 52

---

Agregó que no hay separación entre procesados y sentenciados; y no se realiza la clasificación clínico-criminológica.

## **2. Normatividad**

La misma autoridad informó que no hay reglamento interno y que se rigen por la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Coahuila.

Los internos manifestaron que no han recibido información respecto del régimen interno al que están sometidos.

## **3. Dormitorios**

### **a) Área de observación y clasificación**

La integran tres estancias. Dos de ellas tienen las mismas características: se alojan 5 internos y hay seis camas provistas de colchón y cobija y una taza sanitaria. La otra -que carece de camas, colchones y servicio sanitario- alberga a 4 internos. Se observaron instalaciones eléctricas improvisadas.

### **b) Dormitorio**

Consta de ocho estancias, seis de las cuales están equipadas -cada una- con seis camas provistas de colchón, una taza sanitaria y una llave de paso. Carecen de regaderas y el agua es escasa. Habitan en total 34 internos.

Las dos restantes no tienen camas ni colchones, únicamente taza sanitaria y llave de paso. El día de la visita estaban vacías por trabajos de readecuación.

Algunos internos mencionaron que hay gran cantidad de ratas y cucarachas.

## **4. Alimentación**

El interno encargado de la cocina informó que la Dirección le surte todos los días los insumos alimenticios y que sólo prepara el almuerzo, que generalmente consiste en huevos con chorizo, tortillas, frijoles y café. Provee diariamente a cada interno de verduras, frijoles, tortillas y en ocasiones carne, para que prepare su comida en parrillas eléctricas dentro de la estancia.

La cocina está equipada con seis hornillas de gas -oxidadas y con fugas en la instalación- y dos refrigeradores; además hay una bodega y un patio con un lavadero.

El comedor -que no se utiliza como tal- tiene cuatro mesas, cada una con capacidad para 4 personas.

El Director informó que el dinero para la alimentación de los internos lo obtiene de la Oficina Recaudadora de Multas del Departamento de Tránsito de Ciudad Acuña.

## **5. Servicios médicos**

No hay personal en esta área. Algunos internos manifestaron que sólo en casos de urgencia asiste el médico municipal. El Director señaló que, debido a la falta de presupuesto, los medicamentos son escasos y no se satisfacen las necesidades de la población interna.

El servicio odontológico es proporcionado por un médico particular, que cobra las consultas.

## **6. Tratamiento de readaptación social**

### **a) Consejo Técnico Interdisciplinario**

No se ha integrado el Consejo Técnico Interdisciplinario y se carece de personal técnico para las áreas médica, laboral, educativa, de trabajo social y de psicología.

### **b) Actividades laborales**

El Director señaló que aproximadamente 10 internos realizan actividades artesanales como pirograbado y marcos de madera, que venden a través de sus familiares y a los visitantes del Centro. Los internos manifestaron que el Director los apoya con material.

El Centro no proporciona actividades productivas organizadas.

### **c) Actividades educativas**

Un maestro del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos asesora a 2 internos que imparten primaria y secundaria a un total de 20 internos.

El número de internos que no asiste a las actividades escolares es de 32, lo que significa que el 62% de la población no recibe instrucción escolar.

Las clases se imparten en el comedor, en donde hay un librero con aproximadamente cien libros que han sido donados por el Frente Defensor de Derechos Humanos y por el Frente Familiar Cristiano de Ciudad Acuña.

Algunos internos comentaron que practican volibol en un patio de sesenta metros cuadrados. Agregaron que el Director los apoya comprando balones.

El Director y los internos mencionaron que no se organizan actividades recreativas ni culturales debido a la falta de apoyo.

### **7. Visita familiar**

Se realiza en el patio de la Institución -que carece de mesas, bancas, sanitarios y techo- los jueves y domingos, de 9:00 a 17:00 horas. El requisito es presentar una identificación con fotografía. No hay límite de visitantes.

### **8. Visita íntima**

Se destinan cuatro estancias ubicadas en el área femenil, cada una de las cuales tiene cama individual provista de colchón y cobija, y se utiliza el único sanitario del Área.

Está programada lunes, jueves, sábados y domingos, de 17:00 a 8:00 horas. Se autoriza una vez por semana a cada interno. Los requisitos son acta de matrimonio o acta notariada de unión libre y examen médico.

### **9. Otros servicios y comercios**

Los internos comentaron que asisten grupos católicos y grupos evangélicos los jueves y domingos.

Los internos manifestaron que algunas veces les permiten usar un teléfono para hacer llamadas locales y foráneas, y que sólo les cobran estas últimas. Ya que no hay buzón en la Institución, la correspondencia se envía por medio de los visitantes.

### **10. Área femenil**

Consta de dos estancias, cada una de las cuales cuenta con dos camas provistas de colchón y cobija. El baño, que tiene una taza sanitaria y un lavabo con escasa agua, se comparte con los usuarios de las estancias de visita íntima.

Las internas comentaron que cocinan los alimentos que les entregan diariamente en parrillas eléctricas. Expusieron que no se les proporcionan actividades laborales, educativas ni recreativas.

### **11. Personal de seguridad y custodia**

El Director informó que 9 elementos -de los cuales 1 es mujer- están distribuidos en tres turnos de ocho horas de trabajo por dieciséis de descanso, con tres custodios en cada turno. Agregó que este personal no recibe capacitación.

Algunos internos manifestaron su queja en contra del Alcaide Fidel López García porque los hostiga y los amenaza constantemente con no dejarlos recibir a sus visitas y no permitirles usar el teléfono.

### **III. - OBSERVACIONES**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos constató anomalías que han quedado plasmadas en este documento y que constituyen probables violaciones a los Derechos Humanos de la población interna y de las siguientes disposiciones legales:

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., 62 y 64 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Coahuila; y de los numerales 8 incisos b y c; y 67 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), al no haber separación entre procesados y sentenciados (evidencia 1).

De los artículos 26, 111 y 112 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Coahuila; y del numeral 35 inciso 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al no haber reglamento interno y no informarse a los reclusos sobre sus derechos y obligaciones (evidencia 2).

De los numerales 15 y 20 inciso 2 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al no contarse en el establecimiento con agua suficiente (evidencias 3 inciso b y 10)

De los numerales 10, 11, 12, 13, y 14 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al no satisfacerse, dentro de los dormitorios, las exigencias mínimas de higiene y no contarse con instalaciones eléctricas y sanitarias adecuadas (evidencia 3 incisos a y b, y 10).

Del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de los numerales 22 inciso 2, y 25 inciso 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al no proveerse a la Institución de los medicamentos necesarios (evidencia 5).

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o., 69, 88, 93, 95, 96 y 125 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Coahuila; y de los numerales 49, inciso 1; 65, 66, 71 y 78 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al no proporcionarse a los internos los medios laborales, educativos, recreativos y culturales suficientes para su readaptación social, y al no estar integrado el Consejo Técnico Interdisciplinario (evidencias 6 y 10).

Del numeral 47 incisos 1 y 3 de las Reglas Mínimas para el tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, porque el personal de seguridad y custodia carece de capacitación (evidencia 11).

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, hace a usted, con todo respeto, señor Gobernador, las siguientes:

#### **IV. - RECOMENDACIONES**

PRIMERA.- Que se realice la separación entre procesados y sentenciados.

SEGUNDA.- Que se expida el reglamento interno y se dé a conocer al personal, a los internos y a sus visitantes.

TERCERA.- Que se dé mantenimiento constante a las instalaciones eléctricas y sanitarias y se provea de agua suficiente a la Institución.

CUARTA.- Que se dote a la Institución de los medicamentos necesarios.

QUINTA.- Que se proporcionen actividades laborales y educativas en forma suficiente a toda la población interna; y se promueva la integración del Consejo Técnico Interdisciplinario.

SEXTA.- Que se impartan cursos de capacitación al personal de seguridad y custodia.

SEPTIMA.- De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

**MUY ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE DE LA COMISION**